



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
17 de mayo de 2019
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Septuagésimo tercer período de sesiones

1 a 19 de julio de 2019

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre
la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de la República Democrática del Congo

Adición

**Respuestas de la República Democrática del Congo a la lista
de cuestiones y preguntas***

[Fecha de recepción: 15 de mayo de 2019]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Marco legislativo

Párrafo 1 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Explicar las medidas que ha adoptado el Estado parte para difundir e implementar plenamente el Código de la Familia y otras leyes; explicar las estructuras que facilitan la aplicación de la Ley de Paridad; e indicar cuándo tiene previsto el Estado parte establecer y poner en funcionamiento el Comité Interministerial y los mecanismos del Consejo Nacional de Igualdad de Género dispuestos en la Ley de Paridad.

1. El Gobierno ha divulgado la ley entre los funcionarios y responsables de la administración, el poder judicial, los abogados, la sociedad civil, el sector privado y los agentes económicos, por conducto de ministerios sectoriales, como los de Género y Justicia, con el fin de conocer sus principios. Esa labor de divulgación se llevó a cabo en Kinshasa y varias provincias del medio rural, especialmente Ituri y Kivu del Norte. Para poner en práctica dicha ley, se formularon medidas de aplicación y se sometieron a la firma de diversas autoridades, en particular los ministros, los gobernadores, el ministerio público y los tribunales de menores.
2. La estrategia nacional de divulgación se valió de soportes de comunicación como una guía práctica, un folleto ilustrado y traducciones a los cuatro idiomas nacionales, y entrañó la capacitación de instructores y agentes de divulgación en zonas remotas.
3. Se ha sometido a la firma del Primer Ministro un proyecto de decreto sobre el establecimiento de estructuras para supervisar la aplicación de la Ley de Paridad.
4. La Ley de Paridad debe aplicarse en todos los sectores interesados.

Mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres

Párrafo 2 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Explicar las medidas adoptadas con el objetivo de aplicar la política nacional de género y su plan de acción, así como el plan de acción para combatir la violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género, incluidos los presupuestos y los fondos públicos asignados para ese propósito; proporcionar detalles sobre los presupuestos y fondos públicos asignados al Ministerio de Género, Infancia y Familia, así como los organismos nacionales para la promoción de los derechos de las mujeres asociados al Ministerio, en particular el Organismo Nacional de Lucha contra la Violencia ejercida contra las Mujeres y las Niñas y el Fondo Nacional para el Adelanto de la Mujer y la Protección de la Infancia; describir los resultados específicos de las campañas públicas sobre la violencia contra las mujeres y la trata de mujeres y de niñas, incluidos los resultados obtenidos tras el nombramiento de la Asesora Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños; y proporcionar información sobre la existencia de una institución nacional de derechos humanos, y los tipos de servicios de protección de derechos humanos disponibles para los ciudadanos, incluidas las mujeres.

5. En todos los ministerios sectoriales se han establecido unidades de género compuestas de manera paritaria por al menos cuatro expertos de ambos sexos. Su misión es integrar las cuestiones de género en las políticas de todos los sectores; el gabinete presidencial cuenta con una asesora en cuestiones de género.
6. Los asociados técnicos y financieros, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-

Mujeres), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Unión Europea y la Unión Africana, ayudan a todos los ministerios sectoriales a preparar informes y organizar formaciones para cada sector, como género, salud o medio ambiente, entre otros.

7. La estrategia de lucha contra la violencia de género, que se acompaña de un plan de aplicación, está siendo revisada para mejorar la atención integral a los supervivientes a fin de incorporar el enfoque humanitario en el nuevo marco estratégico de lucha contra la violencia de género, que se ha actualizado.

8. El presupuesto del Ministerio de Justicia tiene una partida para indemnizaciones a las víctimas. El Gobierno también recurre a un fondo colectivo de organizaciones humanitarias y organismos del sistema de las Naciones Unidas para la atención integral a los supervivientes de la violencia de género.

9. Según la Ley Orgánica núm. 13/011, de 21 de marzo de 2013, por la que se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, dicha Comisión tiene, en particular, las atribuciones siguientes:

- Investigar todos los casos de violación de los derechos humanos;
- Orientar a los denunciantes y las víctimas y ayudarlos a llevar ante la justicia todos los casos confirmados de violación de los derechos humanos;
- Realizar visitas periódicas a las prisiones y centros de detención de toda la República Democrática del Congo;
- Velar por que se respeten los derechos de las mujeres y los niños;
- Velar por que se respeten los derechos de las personas con discapacidad;
- Velar por que se respeten los derechos de las personas de la tercera edad, las víctimas de todo tipo de desastres y los miembros de otros grupos vulnerables.

Las mujeres y la paz y la seguridad

Párrafo 3 de la lista de cuestiones – [CEDAW/C/COD/Q/8](#)

Proporcionar información sobre el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Acción Nacional de Segunda Generación para Implementar la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, la incorporación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y consolidación de la paz, y su mayor representación en instituciones y mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, incluidas la respuesta a situaciones humanitarias y su gestión; e indicar el modo en que el Estado parte respaldará programas centrados en las mujeres y la paz y la seguridad que abarquen el desarrollo de las capacidades de las mujeres y las organizaciones de mujeres, y que garanticen su plena participación en los procesos de paz, los arreglos de coordinación, las consultas con la sociedad civil, y el seguimiento y evaluación de los acuerdos de paz.

10. Se está elaborando el presupuesto provisional del Plan, al que el Gobierno y los asociados técnicos y financieros deberán aportar un volumen importante de recursos financieros.

11. Ese Plan de Acción tiene por objeto incrementar en un 20 % la representación de las mujeres en las instituciones y mecanismos locales, provinciales, nacionales e internacionales de gestión y solución de conflictos.

12. Se organizan periódicamente sesiones de capacitación para mujeres sobre técnicas de alerta temprana y solución pacífica de conflictos, que se inspiran en las

celebradas en octubre y noviembre de 2018 sobre el proceso electoral. El Plan de Acción también prevé que se imparta formación sobre el mismo tema en las 26 provincias del país.

Párrafo 4 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Explicar qué medidas se han adoptado para garantizar la incorporación de las organizaciones de mujeres en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región; y proporcionar información sobre los resultados del establecimiento, en 2014, de la Plataforma de Mujeres en pro del Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación.

La Plataforma de Mujeres en pro del Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación está en actividad y celebra reuniones periódicas, la décima de las cuales tuvo lugar el 13 de febrero de 2019 en Nairobi. En ese contexto, se ha creado un fondo de asistencia para las mujeres víctimas de conflictos, pero hace falta reforzarlo.

Acceso a la justicia

Párrafo 5 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Proporcionar información sobre cómo la reforma del sistema judicial contribuye a garantizar que las mujeres tengan acceso sin restricciones a los recursos judiciales y de otra índole en todos los ámbitos del derecho, y a prevenir la impunidad, en consonancia con la recomendación general núm. 33 (2015) del Comité sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

13. El primer eje de la Política Nacional de Reforma de la Justicia (que es garantizar el acceso de todos al sistema judicial y a una justicia de calidad) atañe también a las mujeres y tiene tres indicadores esenciales: la percepción del acceso de los niños y los adultos a la justicia; el número de procesados beneficiarios del fondo de asistencia jurídica desde su creación; y el índice de confianza de la población en las estructuras de acceso al sistema judicial.

14. También se prevén, en particular, la prestación de asistencia judicial a los más desfavorecidos y las personas en situación de vulnerabilidad; el apoyo estatal a las clínicas jurídicas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos; y el fortalecimiento de la justicia en el plano local.

Párrafo 6 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar qué medidas está tomando el Estado parte para garantizar que las víctimas tengan pleno acceso a los mecanismos de justicia, reparaciones e indemnizaciones, incluidos la protección para las víctimas y testigos, el apoyo económico para enjuiciamientos, el conocimiento legal de los derechos de las víctimas, y la proximidad de los tribunales y las fiscalías; y detallar los mecanismos disponibles para garantizar que los ciudadanos accedan a la información, y asegurar la disponibilidad de datos confiables a fin de sensibilizar al público.

15. El presupuesto del Ministerio de Justicia comprende un fondo de indemnización para todos los daños causados por funcionarios públicos. No obstante, las prioridades del país hacen que no siempre se pueda indemnizar a las víctimas.

Medidas especiales de carácter temporal

Párrafo 7 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Explicar el resultado de las iniciativas que apuntan a acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y facilitar información sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas para acelerar la participación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública y en otros sectores.

16. Lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sigue siendo un reto. Sin embargo, en el ámbito político, el Gobierno, con ayuda de ONU-Mujeres, ha prestado apoyo financiero y material a las campañas electorales de las candidatas.

Estereotipos de género discriminatorios y prácticas nocivas

Párrafo 8 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Aportar información sobre las principales conclusiones de los estudios sobre las causas profundas de los prejuicios y los estereotipos, las medidas adoptadas para prevenirlos y eliminarlos, las partes interesadas involucradas y los resultados obtenidos; y facilitar información sobre los resultados obtenidos gracias a las estrategias de lucha contra los estereotipos en el sector de la educación y a las medidas aplicadas para eliminar las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el levirato, en todas las regiones del Estado parte.

17. En esos estudios se preconiza la aplicación de medidas dirigidas, entre otros fines, a concienciar sobre los estereotipos, divulgar la legislación y modificar las leyes que discriminen a las mujeres.

18. Partiendo de esos principios, en la versión revisada del Código de la Familia de 2016 se eliminaron todas las disposiciones discriminatorias.

19. Las prácticas nocivas están disminuyendo gracias a las actividades de concienciación.

Violencia contra las mujeres

Párrafo 9 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar las medidas técnicas y financieras que se han adoptado para garantizar la aplicación efectiva de la ley sobre la violencia sexual de 2006, la Estrategia Nacional contra la Violencia por Razón de Género, de 2009, y la política de tolerancia cero; señalar el número de casos de violencia contra las mujeres que se han registrado y enjuiciado, y cuántas mujeres han recibido una indemnización; y explicar qué medidas se están adoptando a fin de enjuiciar a los autores de delitos de violencia por razón de género, en particular en el sector de la seguridad, y realizar el seguimiento de la aplicación de los fallos judiciales y facilitar a las partes civiles indigentes el acceso a la representación jurídica gratuita.

20. En el marco de su programa de cooperación para 2015-2018, apoyado por la Unión Europea y el Canadá, el Gobierno ha puesto en marcha un fondo para atender los casos señalados y registrados de víctimas y supervivientes de la violencia sexual.

21. En el cuadro que figura a continuación se muestran algunos casos de incidentes de violencia contra las mujeres en el período 2014-2017.

Número de supervivientes de la violencia sexual y de género

| Indicadores: número de supervivientes que viven con/en | Período | | |
|--|---------|--------|--------|
| | 2014 | 2015 | 2016 |
| Número de casos señalados | 21 964 | 26 737 | 22 075 |
| Número de casos registrados | 11 610 | 19 456 | 13 967 |
| Sexo de los/las supervivientes | | | |
| Número de hombres | 364 | 681 | 506 |
| Número de mujeres | 18 526 | 21 375 | 21 010 |
| Ámbitos de intervención | | | |
| Atención médica | 8 038 | 14 492 | 12 026 |
| Apoyo psicosocial | 10 907 | 11 361 | 9 145 |
| Asistencia jurídica/judicial | 3 833 | 3 239 | 1 767 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 430 | 1 683 | 1 363 |
| <i>Kivu del Sur</i> | | | |
| Número de casos señalados | 4 755 | 4 821 | 2 665 |
| Número de casos registrados | 883 | 2 628 | 1 702 |
| Atención médica | 1 722 | 3 851 | 1 210 |
| Apoyo psicosocial | 3 483 | 2 943 | 1 797 |
| Asistencia jurídica/judicial | 370 | 360 | 53 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 28 | 14 | 79 |
| <i>Provincia Oriental</i> | | | |
| Número de casos señalados | 3 126 | 3 575 | 3 586 |
| Número de casos registrados | 721 | 1 869 | 1 506 |
| Atención médica | 1 484 | 2 483 | 2 363 |
| Apoyo psicosocial | 868 | 1 171 | 1 542 |
| Asistencia jurídica/judicial | 85 | 325 | 112 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 74 | 282 | 47 |
| <i>Kivu del Norte</i> | | | |
| Número de casos señalados | 3 620 | 6 691 | 5 850 |
| Número de casos registrados | 2 100 | 4 498 | 3 405 |
| Atención médica | 1 126 | 4 779 | 5 223 |
| Apoyo psicosocial | 1 984 | 4 186 | 3 149 |
| Asistencia jurídica/judicial | 1 029 | 400 | 636 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 162 | 658 | 229 |
| <i>Maniema</i> | | | |
| Número de casos señalados | – | – | 2 585 |
| Número de casos registrados | – | – | 2 564 |
| Atención médica | – | – | 313 |
| Apoyo psicosocial | – | – | 324 |
| Asistencia jurídica/judicial | – | – | 4 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | – | – | 695 |
| <i>Kinshasa</i> | | | |
| Número de casos señalados | 1 112 | 853 | 1 433 |
| Número de casos registrados | 517 | 491 | 444 |

| <i>Indicadores: número de supervivientes que viven con/en</i> | <i>Período</i> | | |
|---|----------------|-------------|-------------|
| | <i>2014</i> | <i>2015</i> | <i>2016</i> |
| Atención médica | 869 | 563 | 1 002 |
| Apoyo psicosocial | 547 | 544 | 814 |
| Asistencia jurídica/judicial | 72 | 121 | 77 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 1 | 5 | 8 |
| <i>Katanga</i> | | | |
| Número de casos señalados | 2 795 | 2 059 | 1 714 |
| Número de casos registrados | 2 406 | 1 726 | 922 |
| Atención médica | 473 | 1 087 | 616 |
| Apoyo psicosocial | 914 | 591 | 442 |
| Asistencia jurídica/judicial | 612 | 67 | 694 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 46 | 72 | 63 |
| <i>Kasái Oriental</i> | | | |
| Número de casos señalados | – | – | 26 |
| Número de casos registrados | – | – | 26 |
| Atención médica | – | – | 13 |
| Apoyo psicosocial | – | – | 10 |
| Asistencia jurídica/judicial | – | – | 3 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | – | – | 0 |
| <i>Kasái Occidental</i> | | | |
| Número de casos señalados | – | – | 188 |
| Número de casos registrados | – | – | 188 |
| Atención médica | – | – | 125 |
| Apoyo psicosocial | – | – | 93 |
| Asistencia jurídica/judicial | – | – | 99 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | – | – | 0 |
| <i>Ecuador</i> | | | |
| Número de casos señalados | 3 679 | 16 | – |
| Número de casos registrados | 3 362 | 10 | – |
| Atención médica | 1 748 | 10 | – |
| Apoyo psicosocial | 1 729 | 6 | – |
| Asistencia jurídica/judicial | 1 390 | 0 | – |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 87 | 0 | – |
| <i>Provincia del Bajo Congo</i> | | | |
| Número de casos señalados | 1 014 | 4 110 | 3 878 |
| Número de casos registrados | 1 011 | 4 109 | 3 063 |
| Atención médica | 108 | 1 182 | 1 158 |
| Apoyo psicosocial | 84 | 923 | 828 |
| Asistencia jurídica/judicial | 64 | 964 | 86 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 4 | 92 | 242 |
| <i>Bandundu</i> | | | |
| Número de casos señalados | 490 | 450 | 150 |
| Número de casos registrados | 279 | 264 | 147 |

| <i>Indicadores: número de supervivientes que viven con/en</i> | <i>Período</i> | | |
|---|----------------|-------------|-------------|
| | <i>2014</i> | <i>2015</i> | <i>2016</i> |
| Atención médica | 125 | 55 | 3 |
| Apoyo psicosocial | 378 | 420 | 146 |
| Asistencia jurídica/judicial | 89 | 41 | 3 |
| Reinserción socioeconómica/escolar | 27 | 0 | 0 |
| <i>Sexo de los/las supervivientes</i> | | | |
| Número de casos señalados | 21 964 | 26 737 | 21 563 |
| Número de hombres | 364 | 681 | 506 |
| Número de mujeres | 18 526 | 21 375 | 21 010 |
| <i>Edad de los/las supervivientes</i> | | | |
| Número de casos señalados | 21 964 | 26 737 | 21 563 |
| Edad media | 16 | 21 | 19 |
| Edad máxima | 92 | 90 | 86 |
| Edad mínima | 0 | 0 | 0 |
| Menores de 12 años | 1 622 | 1 698 | 1 686 |
| Entre 12 y 17 años | 6 056 | 11 116 | 9 585 |
| Entre 18 y 25 años | 4 347 | 6 687 | 4 612 |
| Entre 26 y 39 años | 2 917 | 3 482 | 3 463 |
| Entre 40 y 59 años | 1 610 | 2 121 | 1 402 |
| 60 o más años | 478 | 662 | 423 |
| Se desconoce la edad | 1 057 | 167 | 208 |
| <i>Estado civil de los/las supervivientes</i> | | | |
| Número de casos señalados | 21 964 | 26 737 | 21 563 |
| Solteros(as) | 10 266 | 11 942 | 9 870 |
| Casados(as) o en uniones de hecho | 5 387 | 5 164 | 3 288 |
| Divorciados(as) | 1 724 | 1 792 | 1 407 |
| Viudos(as) | 1 140 | 1 812 | 994 |
| <i>Situación de los/las supervivientes</i> | | | |
| Número de casos señalados | 21 964 | 26 737 | 21 563 |
| Residentes | 9 024 | 14 022 | 12 967 |
| Desplazados(as) internos(as) | 4 241 | 2 661 | 1 746 |
| Refugiados(as)/solicitantes de asilo | 498 | 391 | 220 |
| Otras situaciones | 348 | 420 | 399 |
| <i>Acompañamiento</i> | | | |
| Supervivientes acompañados(as) | 1 783 | 5 766 | 6 265 |
| Supervivientes no acompañados(as) | 917 | 2 013 | 1 277 |
| Supervivientes solos(as) | 1 037 | 500 | 226 |
| <i>Número de supervivientes que viven con/en:</i> | | | |
| Con progenitores | 1 738 | 3 765 | 3 411 |
| Con familiares | 652 | 2 131 | 2 084 |
| En pareja | 61 | 209 | 117 |
| Con amigos(as) | 18 | 172 | 37 |
| Con familias de acogida | 67 | 305 | 69 |

| <i>Indicadores: número de supervivientes que viven con/en</i> | <i>Período</i> | | |
|---|----------------|-------------|-------------|
| | <i>2014</i> | <i>2015</i> | <i>2016</i> |
| <i>Tipo de coacción cuando ocurrieron los hechos</i> | | | |
| Armas | 2 213 | 1 643 | 2 024 |
| Amenazas físicas | 3 411 | 5 054 | 5 065 |
| Bajo los efectos del alcohol o las drogas (superviviente) | 213 | 425 | 363 |
| Bajo los efectos del alcohol o las drogas (agresor(a)) | 267 | 857 | 632 |
| Coacción económica | 387 | 1 866 | 1 539 |
| Coacción familiar | 321 | 511 | 481 |
| Otro tipo de coacción | 691 | 1 075 | 1 675 |
| <i>Ocupación principal de los supervivientes</i> | | | |
| Número de casos señalados | 21 964 | 26 737 | 21 563 |
| Agricultura | 2 726 | 4 229 | 3 151 |
| Artesanía | 138 | 799 | 279 |
| Función pública | 60 | 208 | 736 |
| Desempleado(a) | 1 774 | 3 091 | 1 985 |
| Comercio | 644 | 1 473 | 505 |
| Empleo asalariado | 143 | 199 | 158 |
| Estudiante | 2 977 | 6 360 | 6 782 |
| Otras ocupaciones | 247 | 1 260 | 1 274 |
| <i>Momento en que se perpetraron los hechos</i> | | | |
| Entre las 6.00 y las 12.00 horas | 2 180 | 3 622 | 3 188 |
| Entre las 13.00 y las 18.00 horas | 3 540 | 4 715 | 4 915 |
| Entre las 19.00 y las 5.00 horas | 2 969 | 5 340 | 4 515 |
| Se desconoce el momento | 1 913 | 2 943 | 1 680 |
| <i>Lugar en que tuvieron lugar los hechos</i> | | | |
| Zona silvestre | 2 321 | 2 946 | 444 |
| De camino a la escuela | 248 | 1 490 | 34 |
| Campos | 1 771 | 2 442 | 373 |
| Lugar de estudio | 21 | 536 | 18 |
| Curso de agua/río | 227 | 1 078 | 53 |
| Lugar de trabajo | 103 | 793 | 67 |
| En casa del/de la superviviente | 1 577 | 2 223 | 1 467 |
| En casa del/de la agresor(a) | 1 883 | 2 614 | 1 214 |
| Carretera | 839 | 1 726 | 393 |
| Otros lugares | 1 192 | 2 330 | 388 |
| <i>Sexo de los/las agresores(as)</i> | | | |
| Hombres | 14 933 | 18 559 | 14 933 |
| Mujeres | 234 | 57 | 234 |
| <i>Número de presuntos(as) agresores(as)</i> | | | |
| 1 solo(a) agresor(a) | 4 762 | 9 690 | 7 845 |
| De 2 a 3 agresores(as) | 1 832 | 2 077 | 2 428 |
| De 4 a 5 agresores(as) | 239 | 1 175 | 494 |
| Más de 6 agresores(as) | 108 | 119 | 93 |

| <i>Indicadores: número de supervivientes que viven con/en</i> | <i>Período</i> | | |
|---|----------------|-------------|-------------|
| | <i>2014</i> | <i>2015</i> | <i>2016</i> |
| <i>Edad de los/las presuntos(as) agresores(as)</i> | | | |
| Menores de 12 años | 179 | 179 | 126 |
| Entre 12 y 17 años | 2 591 | 2 591 | 963 |
| Entre 18 y 25 años | 2 984 | 2 984 | 3 487 |
| Entre 26 y 39 años | 3 337 | 3 337 | 3 614 |
| Entre 40 y 59 años | 1 228 | 1 228 | 1 120 |
| 60 o más años | 94 | 94 | 96 |
| Se desconoce la edad | 143 | 143 | 2 762 |
| <i>Perfil de los/las presuntos(as) agresores(as)</i> | | | |
| Civiles | 14 676 | 16 492 | 15 253 |
| Policías | 262 | 1 093 | 441 |
| Militares | 1 558 | 1 079 | 831 |
| Milicias/grupos armados | 3 936 | 2 681 | 1 912 |
| <i>Relación entre el/la presunto(a) agresor(a) y el/la</i> | | | |
| Pareja | 422 | 1 378 | 1 366 |
| Pariente | 575 | 1 847 | 1 544 |
| Superior(a) jerárquico(a) | 28 | 515 | 168 |
| Compañero(a) de clase | 340 | 1 657 | 607 |
| Docente | 161 | 534 | 352 |
| Responsable de una estructura | 57 | 348 | 218 |
| Desconocido(a) | 7 195 | 7 003 | 3 703 |
| Vecino(a) | 990 | 1 345 | 2 135 |
| Miembro conocido de la comunidad | 1 560 | 2 499 | 2 392 |
| Otras relaciones | 705 | 2 783 | 2 010 |
| <i>Ámbitos de intervención de las estructuras de prestación de servicios a los/las supervivientes</i> | | | |
| Atención médica | 8 038 | 14 492 | 12 026 |
| Atención psicosocial | 10 907 | 11 362 | 9 145 |
| Asistencia jurídica y judicial | 3 833 | 3 239 | 1 767 |
| Reinserción socioeconómica | 430 | 1 683 | 1 363 |

Información sobre violaciones

| | <i>2014</i> | <i>2015</i> | <i>2016</i> |
|--|-------------|-------------|-------------|
| <i>Ámbitos de intervención de las estructuras de prestación de servicios a los/las supervivientes</i> | | | |
| Número de casos señalados durante la atención médica | 8 038 | 14 492 | 12 026 |
| Número de casos registrados durante la atención médica | 10 907 | 11 362 | 9 145 |
| Número confirmado de violaciones | 3 833 | 3 239 | 1 767 |
| Número de casos recibidos en un plazo de 72 horas | 430 | 1 683 | 1 363 |
| <i>Entre quienes se manifestaron en un plazo de 72 horas, número de personas que recibieron kits de profilaxis posterior a la exposición</i> | | | |
| Kits completos | – | 1 | 46 |
| Kits incompletos | – | 0 | 5 |
| Vacunas contra la hepatitis B | – | 1 | 0 |

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|--|------|------|------|
| Otro tipo de tratamiento | – | 0 | 113 |
| <i>Número de supervivientes que no recibieron kits de profilaxis posterior a la exposición</i> | | | |
| Por falta de existencias | – | 0 | 0 |
| Por rechazo del/de la superviviente | – | 0 | 0 |
| Por rechazo del prestatario | – | 0 | 0 |
| Por rechazo de la familia | – | 0 | 0 |
| Número de personas con lesiones graves | – | 1 | 46 |
| Otros motivos | – | 0 | 0 |
| <i>Número de supervivientes que fueron beneficiarios(as) de</i> | | | |
| Servicios de acogida | – | 2 | 0 |
| Entrevistas y documentación de los hechos | – | 0 | 161 |
| Exámenes médicos | – | 0 | 162 |
| Tratamiento contra infecciones de transmisión sexual (ITS) | – | 1 | 155 |
| Tratamiento de prevención del embarazo | – | 0 | 0 |
| Servicios de prevención del VIH | – | 0 | 0 |
| Servicios de prevención de ITS | – | 0 | 0 |
| Tratamiento de lesiones | – | 0 | 6 |
| Profilaxis antitetánica | – | 1 | 53 |
| Reparación de fístulas | – | 1 | 1 |
| Otros tratamientos | – | 0 | 0 |

Atención psicosocial

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|------|------|------|
| <i>Número de sobrevivientes cuya reacción emocional fue</i> | | | |
| Tristeza | – | 863 | 152 |
| Ira | – | 179 | 18 |
| Vergüenza | – | 244 | 79 |
| Miedo | – | 218 | 48 |
| Silencio | – | 54 | 3 |
| Otras reacciones | – | 16 | 76 |
| <i>Número de supervivientes cuyas actividades</i> | | | |
| Se interrumpieron por completo | – | 589 | 109 |
| No se interrumpieron | – | 169 | 149 |
| Se interrumpieron en parte | – | 357 | 85 |
| <i>Número de supervivientes que reciben apoyo psicosocial en forma de</i> | | | |
| Mediación familiar | – | 152 | – |
| Participación en grupos de apoyo | – | 718 | – |
| Mediación social | – | 295 | – |
| Otro tipo de apoyo | – | 84 | – |
| Escucha activa | – | 858 | – |
| <i>Número de supervivientes atendidos por</i> | | | |
| Personal de apoyo psicosocial | – | 5 | 152 |

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|--|------|------|------|
| Enfermeros | – | 2 | 718 |
| ONG locales para madres | – | 119 | 295 |
| Médicos | – | 18 | 84 |
| Autoridades religiosas/pastores | – | 3 | 858 |
| Otro tipo de personal | – | 37 | 152 |
| <i>Número de supervivientes a los que se dio una cita de seguimiento</i> | | | |
| Servicio ya recibido | – | 2 | – |
| Otros motivos | – | 2 | – |
| Servicio no aplicable | – | 2 | – |
| Presente | – | 161 | – |
| Servicio rechazado por los/las supervivientes | – | 2 | – |
| Número de supervivientes que dejaron el tratamiento | – | 18 | – |
| Servicio ya recibido | – | 2 | – |
| Servicio no aplicable | – | 2 | – |
| Servicio rechazado por los/las supervivientes | – | 2 | – |
| Servicio no disponible | – | 2 | – |
| Otros motivos | – | 2 | – |

Fuente: Base de datos del Ministerio de Género, Infancia y Familia, 2016.

Párrafo 10 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Explicar qué estrategias a largo plazo ha previsto el Estado parte para afrontar la violencia doméstica contra las mujeres y la impunidad de los autores de esos delitos; indicar, por ejemplo, si prevé aprobar legislación específica que tipifique explícitamente la violencia doméstica como delito y reconozca la violación conyugal como delito separado con el fin de asegurar la adecuada aplicación de las medidas de reparación; facilitar datos estadísticos sobre el número de denuncias y juicios de violencia doméstica basados en las disposiciones del Código Penal y en la ley sobre la represión de la violencia sexual (Ley núm. 06/018, de 20 de julio de 2006, por la que se modifica y complementa el Código Penal); indicar las medidas adoptadas por el Estado parte destinadas a asegurar la correcta atención de las víctimas de violencia doméstica, como la creación de albergues y servicios de orientación y rehabilitación; e indicar qué medidas se han tomado, de conformidad con la Convención, para educar e informar a la población, incluidos los líderes tradicionales, el personal docente, los jueces, las fuerzas de defensa y orden público, las figuras políticas y los niños y hombres en particular, acerca de las consecuencias y el impacto social de la violencia doméstica, a fin de convertirla en una violación inaceptable de los derechos humanos.

22. La violencia doméstica sigue siendo todavía una forma de violencia contra las mujeres cuyo alcance es difícil de calcular, ya que casi nunca se lleva ante los tribunales. La violación conyugal lo es aún más porque ni siquiera suele contemplarse; está socialmente aceptado que el hombre disponga a su antojo del cuerpo de su esposa.

23. En tales condiciones, para cambiar las mentalidades hay que promover estrategias de concienciación contra la violencia doméstica antes de considerar cualquier medida legislativa.

Violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto

Párrafo 11 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar el presupuesto asignado a los planes de acción contra la violencia sexual de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, además de los mecanismos de supervisión para su aplicación; facilitar información sobre los sistemas adoptados para supervisar el progreso de las iniciativas de lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual a manos del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; e indicar el número de fallos judiciales de reparación o indemnización que aún no se han pagado a mujeres y niñas por delitos cometidos por agentes estatales y no estatales, y los planes actuales del Gobierno para pagar las sumas pendientes y eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres y niñas ejercer su derecho a la reparación.

24. No hay un presupuesto específico para las víctimas de actos de violencia sexual cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía, pero sí fondos previstos para casos de condena al Estado congolés por daños causados por sus funcionarios.

25. Los coordinadores de asuntos de género del Ministerio de Defensa también tienen la responsabilidad de avanzar en la lucha contra la violencia sexual. Dentro de la Policía Nacional Congolese, se encarga de esa labor el Departamento de Protección de la Infancia y Prevención de la Violencia Sexual, de conformidad con el Decreto Núm. 13/017, de 6 de junio de 2013, en el que se establece la organización y el funcionamiento de la Comisaría General de la Policía Nacional Congolese. De hecho, en el artículo 14, párrafo 2, inciso 3, del Decreto se dispone que la misión del Departamento es proponer medidas para luchar contra la violencia sexual y proteger a los niños, y hacer el seguimiento correspondiente.

26. Cabe señalar también que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo firmaron una declaración solemne de lucha contra la violencia sexual ante la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

27. En casi todas las sentencias se condena a indemnizar a las víctimas por daños y perjuicios, unas indemnizaciones que, como en los casos señalados en el párrafo 116 del octavo informe periódico, aún están por pagar.

Estadísticas sobre las causas por violación ante jurisdicciones civiles y militares de la República Democrática del Congo en 2014 y 2015

| Provincia | Jurisdicciones | Causas registradas | | | Causas en curso | | | Condenas | | | Absoluciones | | |
|------------------|----------------|--------------------|------------|------------|-----------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|-----------|------------|
| | | 2014 | 2015 | Total | 2014 | 2015 | Total | 2014 | 2015 | Total | 2014 | 2015 | Total |
| Maniema | Civiles | 133 | 78 | 211 | 97 | 70 | 167 | 17 | 4 | 21 | 18 | 5 | 23 |
| | Militares | 13 | 10 | 23 | 2 | 3 | 5 | 6 | 7 | 13 | 3 | 0 | 3 |
| Total | | 146 | 88 | 234 | 99 | 73 | 172 | 23 | 11 | 34 | 21 | 5 | 26 |
| Kivu del Sur | Civiles | 86 | 118 | 204 | 56 | 112 | 168 | 20 | 4 | 24 | 16 | 2 | 18 |
| | Militares | 31 | 15 | 46 | 20 | 6 | 26 | 5 | 7 | 12 | 6 | 0 | 6 |
| Total | | 117 | 133 | 250 | 76 | 118 | 194 | 25 | 11 | 36 | 22 | 2 | 24 |
| Kivu del Norte | Civiles | 239 | 177 | 416 | 30 | 72 | 102 | 209 | 105 | 314 | 0 | 0 | 0 |
| | Militares | 90 | 28 | 118 | 3 | 12 | 15 | 68 | 22 | 90 | 9 | 4 | 13 |
| Total | | 329 | 205 | 534 | 33 | 84 | 117 | 277 | 127 | 404 | 9 | 4 | 13 |
| Katanga | Civiles | 312 | 205 | 517 | 119 | 41 | 160 | 191 | 62 | 253 | 93 | 11 | 104 |
| | Militares | 27 | 4 | 31 | 21 | 4 | 25 | 6 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| Total | | 339 | 209 | 548 | 140 | 45 | 185 | 197 | 62 | 259 | 93 | 11 | 104 |
| Kasái Occidental | Civiles | 103 | 76 | 179 | 47 | 69 | 116 | 23 | 4 | 27 | 33 | 3 | 36 |
| | Militares | 3 | 8 | 11 | 0 | 3 | 3 | 2 | 2 | 4 | 1 | 3 | 4 |
| Total | | 106 | 84 | 190 | 47 | 72 | 119 | 25 | 6 | 31 | 34 | 6 | 40 |
| Kasái Oriental | Civiles | 136 | 136 | 275 | 36 | 69 | 105 | 80 | 44 | 124 | 23 | 23 | 46 |
| | Militares | 9 | 8 | 17 | 1 | 4 | 5 | 7 | 1 | 8 | 0 | 1 | 1 |
| Total | | 148 | 144 | 292 | 37 | 73 | 110 | 87 | 45 | 132 | 23 | 24 | 47 |
| Bajo Congo | Civiles | 419 | 338 | 757 | 112 | 160 | 272 | 256 | 144 | 400 | 51 | 33 | 84 |
| | Militares | 31 | 17 | 48 | 2 | 4 | 6 | 23 | 9 | 32 | 3 | 3 | 6 |
| Total | | 450 | 355 | 805 | 114 | 164 | 278 | 279 | 153 | 432 | 54 | 36 | 90 |
| Bandundu | Civiles | 119 | 102 | 221 | 57 | 77 | 134 | 73 | 40 | 113 | 20 | 17 | 37 |
| | Militares | 6 | 7 | 13 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 5 | 3 | 3 | 6 |
| Total | | 125 | 109 | 234 | 58 | 78 | 136 | 75 | 43 | 118 | 23 | 20 | 43 |

| Provincia | Jurisdicciones | Causas registradas | | | Causas en curso | | | Condenas | | | Absoluciones | | |
|----------------------|----------------|--------------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------|------------|
| | | 2014 | 2015 | Total | 2014 | 2015 | Total | 2014 | 2015 | Total | 2014 | 2015 | Total |
| Kinshasa | Civiles | 932 | 747 | 1 679 | 279 | 435 | 714 | 425 | 201 | 626 | 224 | 102 | 326 |
| | Militares | 56 | 57 | 113 | 20 | 48 | 68 | 18 | 3 | 21 | 18 | 7 | 25 |
| Total | | 988 | 804 | 1 792 | 299 | 483 | 782 | 443 | 204 | 647 | 242 | 109 | 351 |
| Oriental: Bunia | Civiles | 207 | 177 | 384 | 64 | 112 | 176 | 76 | 46 | 122 | 63 | 16 | 79 |
| | Militares | 18 | 22 | 40 | 0 | 1 | 1 | 13 | 14 | 27 | 5 | 7 | 12 |
| Total | | 225 | 199 | 424 | 64 | 113 | 177 | 89 | 60 | 149 | 68 | 23 | 91 |
| Ecuador | Civiles | 76 | 65 | 141 | 19 | 10 | 29 | 14 | 5 | 19 | 7 | 10 | 17 |
| | Militares | 12 | 19 | 31 | 32 | 8 | 11 | 5 | 6 | 11 | 4 | 9 | 13 |
| Total | | 88 | 84 | 172 | 22 | 18 | 40 | 19 | 11 | 30 | 11 | 19 | 30 |
| Total general | | 3 061 | 2 414 | 5 475 | 989 | 1 321 | 2 310 | 1 539 | 733 | 2 272 | 600 | 259 | 859 |

Fuente: Oficina de la Representante Personal del Jefe del Estado para la Lucha contra la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños¹.

¹ Misión de supervisión judicial en la República Democrática del Congo, en 2014 y 2015.

Párrafo 12 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Proporcionar información actualizada sobre las medidas de protección de las víctimas y los testigos de violencia sexual, en particular las de carácter legislativo, adoptadas para asegurar la protección formal de las defensoras de los derechos humanos, y que las mujeres y las niñas puedan prestar testimonio en asuntos penales ante las autoridades nacionales en condiciones de seguridad y protección; describir las garantías para la protección; indicar las medidas planificadas para garantizar que la asistencia segura y oportuna, incluida la ayuda médica y para la subsistencia, sea accesible a las víctimas de violencia sexual que viven fuera de las ciudades principales; indicar la forma en que el Estado parte garantizará la prioridad de la prevención de la violencia sexual en la próxima estrategia nacional contra la violencia por razón de género, y en los planes nacionales de acción revisados para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

28. Como se menciona en el párrafo 65 del octavo informe periódico, todavía no se han producido avances significativos en la protección de las víctimas y los testigos de actos de violencia sexual.

29. Por lo que respecta en particular a los defensores de los derechos humanos, el proyecto de ley sobre su protección sigue en tramitación parlamentaria.

Párrafo 13 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Proporcionar información sobre las iniciativas para controlar la circulación de las armas pequeñas y las armas ligeras, promover el marco normativo al respecto y regular su comercialización, de conformidad con la resolución 71/48 de la Asamblea General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos; indicar el calendario de ratificación para la Ley de Prevención, Control y Reducción de Armas Pequeñas y Armas Ligeras y sus Municiones, aprobada por el Senado el 3 de diciembre de 2013, la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, firmada en 2010, y el Tratado sobre el Comercio de Armas; y explicar cómo se incorporan las organizaciones de mujeres en la toma de decisiones, la planificación y las iniciativas para aplicar las medidas de control de las armas pequeñas y las armas ligeras.

30. En noviembre de 2018, la Asamblea Nacional aprobó la ley que autoriza la ratificación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, conocida como Convención de Kinshasa.

31. En marzo de 2018, la República Democrática del Congo aprobó el Plan de Acción Nacional sobre las Armas Pequeñas y Armas Ligeras 2017-2021.

32. En 2015 y 2016, el Gobierno, en colaboración con la MONUSCO, inició el proceso de desarme de varios grupos armados.

33. En enero de 2019 continuó el proceso de recuperación de armas ligeras con intervenciones como el desarme de los milicianos de Kamuina Nsapu en Kasái y miembros de la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI).

Trata y explotación de la prostitución

Párrafo 14 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Describir la situación del proyecto de ley de lucha contra la trata de personas y facilitar información sobre la prevalencia de la trata y la explotación de la prostitución de las mujeres y las niñas, indicando tendencias y patrones, y también los datos acerca del número de investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas a los autores; y describir los servicios de protección y las reparaciones disponibles para las víctimas, y proporcionar información sobre los servicios sociales y los programas de ayuda para las mujeres que deseen abandonar la prostitución, así como las medidas adoptadas para reducir la demanda de la prostitución.

34. Por lo que respecta al proyecto de ley de lucha contra la trata de personas, el Gobierno tiene previsto volver a someterlo al Parlamento para su aprobación, dado que tras las elecciones del 30 de diciembre de 2018 se inició una nueva legislatura.

Participación en la vida política y pública

Párrafo 15 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar si el Estado parte pretende modificar la ley sobre la organización de elecciones presidenciales, legislativas, provinciales, urbanas, municipales y locales, en particular su artículo 13 3), a fin de imponer la obligatoriedad de la paridad de género en las listas electorales de los partidos políticos y, de ser así, cómo se aplicará este requisito; indicar de qué manera el Estado parte aplica las obligaciones impuestas en el artículo 4 de la Convención, que afirma que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar el logro de la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se consideran actos de discriminación, a la luz de la decisión del Tribunal Constitucional, de 24 de enero de 2014, de que las cuotas para la representación de las mujeres en las esferas administrativas y políticas son inconstitucionales; y facilitar información acerca de la aplicación del artículo 3 5) de la Ley núm. 08/005, de 10 de junio de 2008, relativa a la financiación de los partidos políticos, que establece las condiciones de acceso a la financiación pública para los partidos políticos que aplican la paridad en la confección de sus listas electorales.

35. Actualmente, no se prevé modificar la ley electoral.

36. La República Democrática del Congo está cumpliendo la obligación derivada del artículo 4 de la Convención al exigir la paridad, conforme a lo dispuesto en la Constitución.

Párrafo 16 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Responder a las denuncias de detención arbitraria y tortura, incluida la tortura sexual, por agentes estatales contra mujeres, entre ellas las detenidas por su propia participación o la de otras mujeres en el activismo político o de derechos humanos; indicar también si existen investigaciones en curso para examinar esas denuncias; facilitar información sobre detenciones prolongadas e injustificadas, e indicar los procedimientos o directrices sobre detenciones administrativas, detenciones o encarcelamientos, y si existen indemnizaciones o reparaciones por detenciones infundadas; y explicar de qué forma el Estado parte pretende garantizar que la ley para la protección de los defensores de los derechos humanos que está actualmente pendiente en el Parlamento se ajuste plenamente a las normas y los estándares regionales e internacionales pertinentes, entre ellos

la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

37. El Gobierno no tiene constancia de las denuncias de detención arbitraria y tortura a las que hace referencia en el documento. No obstante, en lo que respecta a la lucha contra la violencia sexual, cabe señalar que en la República Democrática del Congo los casos de violencia sexual cometidos y denunciados ante las autoridades judiciales son investigados y enjuiciados, y los tribunales competentes dictan sentencias condenatorias.

38. Se está trabajando para armonizar el contenido del proyecto de ley con las normas y estándares regionales e internacionales pertinentes, incluida la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

Educación

Párrafo 17 de la lista de cuestiones – [CEDAW/C/COD/Q/8](#)

Proporcionar información sobre el índice de paridad de género en la enseñanza secundaria y terciaria, y los niveles de educación alcanzados por los niños y niñas; describir las medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres y las niñas a la enseñanza secundaria y terciaria, y para subsanar la discriminación asociada al embarazo y a la violencia por razón de género, en particular la violencia sexual, a la que se enfrentan las estudiantes en los entornos educativos; proporcionar información actualizada sobre los gastos del Estado parte en educación durante los años precedentes, desglosados por sexo; y describir las medidas adoptadas con el fin de aplicar los mecanismos de denuncia de la explotación sexual en las escuelas y las medidas para educar a la población sobre los derechos de las niñas en las escuelas.

Índice de paridad:

39. Enseñanza secundaria (año escolar 2013-2014): 0,6.

40. Enseñanza superior y universitaria (año escolar 2014-2015): 0,49.

41. En cuanto a las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la enseñanza secundaria y terciaria, y subsanar la discriminación asociada al embarazo y la violencia por razón de género, el Gobierno se remite a las respuestas que figuran en los párrafos 7 y 25 de su informe [CEDAW/C/COD/8](#).

Trabajo

Párrafo 18 de la lista de cuestiones – [CEDAW/C/COD/Q/8](#)

Indicar las medidas que se están adoptando para facilitar el acceso de las mujeres al empleo y a los créditos, aumentar sus oportunidades de entrar en el sector formal y erradicar la disparidad salarial por razón de género en los sectores público y privado; explicar las medidas disponibles para garantizar o facilitar que las mujeres, en especial aquellas que participan en el sector informal, tengan acceso a la protección jurídica y la seguridad social; explicar el modo en que el Estado parte llevará a cabo y controlará la aplicación del artículo 28 del Código de Minería, relativo a la prohibición del comercio y explotación de los productos

mineros provenientes de un sitio donde una autoridad competente haya constatado una violación de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres.

42. La cuestión del acceso de las mujeres al empleo se ha tenido en cuenta en la política nacional de empleo y formación profesional, uno de cuyos ejes estratégicos es fomentar el empleo de los jóvenes, las mujeres y las personas vulnerables a fin de promover un crecimiento económico sostenido, compartido y duradero para todos de aquí a 2030.

43. El Gobierno está estableciendo una comisión de reforma de la seguridad social para dar cobertura a los trabajadores del sector informal y liberalizar ese sector para las empresas privadas, que ofrecen más oportunidades de cobertura universal.

Servicios médicos

Párrafo 19 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África; indicar las medidas adoptadas para despenalizar el aborto, que tiene una prevalencia estimada en el 30 % y es una de las causas principales de la mortalidad materna; e informar sobre los efectos del Programa Nacional de Salud Reproductiva en la salud de las mujeres y las niñas.

44. La información facilitada en el octavo informe también atañe al Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África.

45. Por lo que respecta en particular a la despenalización del aborto, la cuestión no se plantea todavía.

Mujeres rurales

Párrafo 20 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte a fin de asignar fondos suficientes a las iniciativas que promuevan el acceso de las mujeres a la tierra y su herencia, y que también garanticen la protección jurídica total de los derechos económicos de las mujeres, como la reforma del derecho sucesorio y la capacitación de jefes y distribuidores de tierras a nivel local respecto de la importancia de los derechos de las mujeres sobre la tierra; explicar en qué medida el hecho de haber tomado en consideración las necesidades específicas de cada sexo en todos los programas de desarrollo ha permitido reducir los niveles de pobreza de las mujeres; y proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres rurales tengan mejor acceso a las prestaciones de la seguridad social, los servicios de salud, la educación, la electricidad y las oportunidades de generación de ingresos, incluido el acceso a los mercados.

46. Todas las preocupaciones relacionadas con las mujeres del medio rural se abordan en la ejecución de programas de desarrollo rural como el Programa de Gobernanza Agrícola, Género y Desarrollo de Capacidades Humanas e Institucionales.

47. Por lo que respecta concretamente a los derechos de sucesión, cabe señalar que ya hay igualdad entre hombres y mujeres desde el punto de vista jurídico, pero hacer evolucionar las mentalidades sigue siendo difícil.

Párrafo 21 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

Indicar qué comunidades cuentan con programas de género específicos sobre silvicultura comunitaria.

48. Ese tipo de programas se aplica en toda la República.

Matrimonio y relaciones familiares

Párrafo 22 de la lista de cuestiones – CEDAW/C/COD/Q/8

El Comité toma nota de la Ley núm. 016/008, de 15 de julio de 2016, que modifica y complementa la Ley núm. 010, de 1 de agosto de 1987, sobre el Código de la Familia, y que prohíbe la poligamia y el matrimonio precoz. Asimismo, toma nota del Plan de Acción para Poner Fin al Matrimonio Infantil (párr. 57). Sírvanse indicar si esta iniciativa ha reducido la prevalencia del matrimonio infantil. Mencionar las medidas que está adoptando el Estado parte con el fin de sensibilizar a los líderes tradicionales sobre la importancia de erradicar las prácticas discriminatorias, como el matrimonio precoz, la poligamia y el levirato.

49. El Plan de Acción para Poner Fin al Matrimonio Infantil aprobado el 16 de junio de 2017 todavía no se ha puesto en práctica. El Gobierno, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, está adaptándolo a las realidades locales al plasmarlo en planes operacionales que puedan aplicarse en las distintas provincias. En cualquier caso, deberán movilizarse importantes recursos financieros para su ejecución.

50. Los líderes tradicionales, a los que se invita sistemáticamente a participar en las actividades de concienciación sobre los derechos de la mujer, como la divulgación de la versión revisada del Código de la Familia, de 15 de julio de 2016, difunden a su vez el mensaje entre sus homólogos.